

(MODIFICA ARANCELES)

ACUERDO MINISTERIAL No. 14. Aprobado el 4 de Marzo de 1988.

Publicado en La Gaceta No. 81 del 2 de Mayo de 1988.

El Ministerio de Finanzas, en uso de las facultades que le otorga el Arto. 3 del Decreto No. 276, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 200 del 7 de Septiembre de 1987 (Ley sobre Aranceles de Tránsito).

ACUERDA:

Primero: Modificar los Aranceles por servicios de tránsito que deberán enterarse al Estado, como se detalla en los siguientes incisos:

- a)** Emisión de Licencia de Conducir C\$ 100.00
- b)** Reposición de Licencia de Conducir por pérdida o deterioro 75.00
- c)** Reposición de Licencia de Conducir por cambio de características 50.00
- d)** Cambio de categoría en la Licencia de conducir por cada categoría 75.00
- e)** Cambio de domicilio en la Licencia de conducir 25.00
- f)** Permiso múltiples de salida de vehículo del país 50.00
- g)** Permiso ordinario de salida del vehículo del país 50.00
- h)** Permiso para realizar cambio en el vehículo 25.00
- i)** Permiso provisional para circular 25.00
- j)** Permiso provisional de cualquier clase 25.00
- k)** Constancia de registro 25.00

Segundo: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.-
WILLIAM HÜPER ARGÜELLO. Ministro de Finanzas.